CONTRATO CD Nº 42/2012

TERMINACIÓN POLIDEPORTIVO YATAITY

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 838.037, denominada en adelante el CONTRATANTE , y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Obras Públicas, Sr. ISMAEL SOSA, por una parte, y por la otra, la firma E&R ELECTRICIDAD, domiciliada en Dr. Mazei e/ Tte. Fossatti y Colón, Pilar, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Fidel Espinoza, con Cédula de Identidad Nº 1.670.820, Propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la " TERMINACIÓN POLIDEPORTIVO YATAITY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

Establecer los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE,** para los trabajos de "TERMINACIÓN POLIDEPORTIVO YATAITY" conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de la obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la CONTRATANTE
(c) Planos, Memorias de calculo, especificaciones de perforaciones, o resultado de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica,
(d) La oferta y la lista de precios unitarios
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objetos del Contrato y otros documentos similares
(f) Plan de Entrega
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, 10% del monto total del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo Construcciones, objeto del gasto específico 520 - FF-30, incluido en el Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú para el ejercicio 2012, hasta la suma de Gs 59.748.970 (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta), que representa el 50% del Contrato Total.----------

3.2 El 50% restante Gs 59.748.970 (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta), queda sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Convocante correspondiente al ejercicio fiscal 2013.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247899.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del Procedimiento de Contratación Directa Nº 42/2012, convocado por LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU, y la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 636/2012.----------

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISMAEL SOSA ARMOA
Secretario Dptal. de Obras

CONTRATO CD Nº 42/2012
TERMINACIÓN POLIDEPORTIVO YATAITY

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2013 a partir de la firma del mismo, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03.----------

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051)

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	TERMINACIÓN POLIDEPORTIVO YATAITY	Unidad	1	119.497.940	119.497.940
	TOTAL OFERTA				**119.497.940**

El Precio total a pagar por la obra, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación, es de Gs. 119.497.940 (Guaraníes ciento diez y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Plazo: 75 días (setenta y cinco días) a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio o Entrega del Sitio de la Obra.----------

Lugar: Departamento de Ñeembucú – Pilar.----------

Condiciones de Entrega: Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Precio, Especificaciones Técnicas y Planos.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es la establecida en la propuesta del Contratista en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y demás documentos del presente llamado.--

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f), Ley Nº 2051).

La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA un anticipo a solicitud de este por un monto de hasta el 50% del valor total del contrato, previa presentación de la Garantía de Anticipo.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g), Ley Nº 2051).

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.** Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implica prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del

Fidel Esperanza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISMAEL SOSA
Secretario Dptal. de Obras Viales

CONTRATO CD Nº 42/2012

TERMINACIÓN POLIDEPORTIVO YATAITY

CONTRATISTA. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.--
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por 100% el monto total de los mismos por un plazo de 60 días.----------

c) Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

11. MULTAS (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051.

Las multas serán aplicadas en un porcentaje del 0.5 (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso de la obra, sobre el monto total del contrato. En caso de que los atrasos, devengan una multa del 10%, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la CONTRATANTE dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

13. REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:

$$P = Po\ (0.20 + 0.20\ \frac{M}{Mo} + 0.20\ \frac{C}{Co} + 0.20\ \frac{G}{Go} + 0.20\ \frac{H}{Ho})$$

Po = Precio inicial.
M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISMAEL SOSA ARMOA
Secretario Dptal. de Obras

GOBERNACIÓN XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONTRATO CD Nº 42/2012

TERMINACIÓN POLIDEPORTIVO YATAITY

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Art. 84 del Decreto Reglamentario.

En caso de que los trabajos realizados, no hayan sido efectivas; la empresa adjudicada las volverá a realizar en forma inmediata, debiendo correr este con los gastos que implique el mismo.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre del 2012.----------

Fidel Espinoza
Propietario
RUC: 1670820-2

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

Sr. Ismael Sosa
Secretario de Obras Públicas

Gobernación del Ñeembucú

Trabajando codo a codo construyendo el futuro

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
CD Nº 42/2012 - TERMINACIÓN POLIDEPORTIVO YATAITY

Fecha: 11/12/2012

					E&R ELECTRICIDAD	
1	2	3	4	5	10	11
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	72101703-007	Aislación horizontal	ml	79	25.000	1.975.000
2	72101703-007	Relleno y Compactación	m3	360,71	50.000	18.035.500
3	72101703-007	Muro de nivelación de 0,30	M2	75,8	125.000	9.475.000
4	72101703-007	Mamposteria de cerramiento de 0,15 lad comun rasado interior	M2	92	65.000	5.980.000
5	72101703-007	Murallita de cerramiento frontal c/ tejido metal y portones	ML	18	150.000	2.700.000
6	72101703-007	Mampostería de 0,15 lad común	m2	93	65.000	6.045.000
7	72101703-007	Revoque de mampostería interior y exterior rasado	M2	273	25.000	6.825.000
8	72101703-007	Losa para sala de arbitros	M3	1,57	1.800.000	2.826.000
9	72131601-007	Techo de chapa de Zing c/ estructura metálica	gl	1	15.500.000	15.500.000
10	72131601-012	Pintura de abertura al sintetico	M2	49,64	21.000	1.042.440
11	72131601-012	Pintura para marcación de canchas	gl	1	4.880.000	4.880.000
12	72131601-010	Abertura de marco de chapa doblada	Un	1	800.000	800.000
13	72131601-010	Ventanas con vidrios	m2	16	500.000	8.000.000
14	72131601-009	Contrapiso de cascote alrededor de la pista	M2	364,2	20.000	7.284.000
15	72131601-009	Piso de Baldoson c/ contrapiso de acceso y vereda de calle	M2	34	65.000	2.210.000
16	72131601-009	Piso alisado de cemento	m2	648	40.000	25.920.000
TOTAL GENERAL GS						119.497.940

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISMAEL SOSA APMOA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU